

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 052

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL NOTA Nº 224/22
ADJUNTANDO DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



"2022-40 ANIVERSARIO DE LA GESTION HEROICA DE MALVINAS"



Provincia De Tierra Del Fuego, Antártida
e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL

ES COPIA

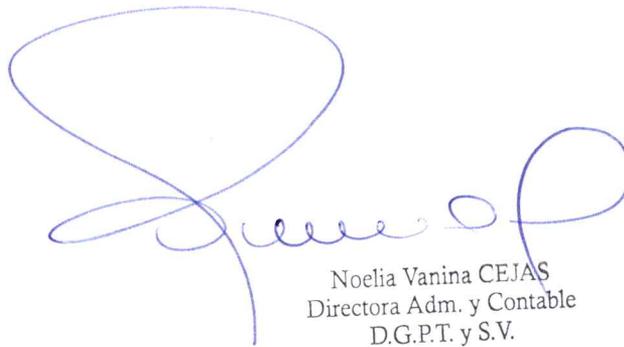
NOTA N° 224 /22
Letra: D.A. y C

Ushuaia, 13 de agosto de 2022

Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

Por medio de la tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir copia fiel de las Disposiciones D.G.P.T y S.V N° 21/2022, 22/2022,23/2022 y 24/2022 emitidas por la Dirección General de Planificación de Transporte y Seguridad Vial a los efectos de ponerlo en conocimiento.

Sin más, saludo atentamente.



Noelia Vanina CEJAS
Directora Adm. y Contable
D.G.P.T. y S.V.

D.G.P.T. y S.V.
GC
NC

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
13 SEP 2022	
MESA DE ENTRADA	
N° 052	Hs. 11 ⁰⁰ FIRMA: 



Provincia De Tierra Del Fuego,
Antártida E Islas Del Atlántico Sur
República Argentina

"2022-40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN
Gisela Ivana CAPURRO
Jefa Departamento Administración
Mesa de Entradas Z.S.
D.G.P.T. y S.V.



SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL

Ushuaia, 12 SEP. 2022

VISTO; la Nota recepcionada del Señor CHIAVAROLI FABRICIO apoderado empresa AUTOSUR RIO GRANDE S.A. 30-54706763-7 solicitando la habilitación de vehículos con antigüedad superior a la definida en Ley Provincial N°1131, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud se realiza en virtud de habilitar vehículos de cargas en similitud con las normativas nacionales,

Que están en vigencia la Ley Nacional N° 24.449, la Ley Provincial N° 1131, que prescribe la posibilidad de disponer plazos más extensos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad, entre otras según el Reglamento y la Revisión Técnica Obligatoria.

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se encuentra adherida a las normativas de la Ley Nacional N° 24449 y su reglamentación.

Que el Decreto N° 779/95 reglamento de la Ley N° 24449 en su artículo 53 modificado por las Resoluciones de la Secretaria de Transporte de Nación N°236/2009 y las Disposiciones SSTA N°07/2021 y N°231/2011 establecen nuevos plazos legales para los vehículos de carga.

Que la Ley Provincial N° 780 en su artículo 2° faculta a la autoridad de aplicación de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial Provincial a adherir de manera expresa a los Decretos interpretativos o reglamentarios y resoluciones que emanen de la autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 24449,

Que resulta conveniente entonces dictar un instrumento legal que contemple habilitar la explotación de los bienes;

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por Decreto Provincial N° 1565/20 y Resolución M.G.J. y D.D.H.H N° 258/20 y artículo 2° de la Ley Provincial N° 780.

Por ello:

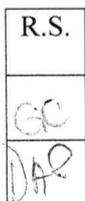
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION
DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Establecer las condiciones a las que deberán sujetarse para continuar en servicio, las unidades de transporte perteneciente a la empresa AUTOSUR RIO GRANDE S.A. CUIT 30-54706763-7, que se detallan en el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2°.- Los vehículos de transporte automotor de carga, detallados en el ANEXO I, podrá continuar prestando servicios, mas allá de los plazos establecidos en el Artículo 1 de la Ley Provincial N°1131, siempre que apruebe la REVISION TECNICA OBLIGATORIA (R.T.O), cuyo certificado tendrá vigencia de SEIS (6) meses, y cuente con correlatividad en la realización de la mismas, como así también en las habilitaciones provinciales.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a los interesados, a los talleres de RTO de la Provincia, a la Legislatura Provincial y dar al Boletín Oficial y archivar.

DISPOSICION D.G. P. T. y S.V. N°: 21 /2022



Sergio Rutan
Sergio Rutan
Director General de Planific.
de Transporte y Seguridad Vial
SUBSI
M.G.J.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia De Tierra Del Fuego,
Antártida E Islas Del Atlántico Sur
República Argentina

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL

"2022-40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gisela Ivana CAPURRO
Jefa Departamento Administración
y Mesa de Entradas Z.S.
D.G.P.T. y S.V.



ANEXO I

DISPOSICION D.G. P. T. y S.V. N°: 21 /2022

Titular: AUTOSUR RIO GRANDE S.A.
CUIT N°: 30-54706763-7
Dominio: FLH-702
Marca: HEIL
Modelo: PETROLEUM
Numero: 8C940T2N351287588
Tipo: O4 1D-1D SEMIRREMOLQUE
Año: 2006
Uso: Transporte de Carga Provincial-Cargas Peligrosas

Titular: AUTOSUR RIO GRANDE S.A.
CUIT N°: 30-54706763-7
Dominio: HMD-631
Marca: HEIL
Modelo: PETROLEUM
Numero: 8C9AF382381287951
Tipo: O4 1D-1D SEMIRREMOLQUE
Año: 2008
Uso: Transporte de Carga Provincial-Cargas Peligrosas

Titular: AUTOSUR RIO GRANDE S.A.
CUIT N°: 30-54706763-7
Dominio: JUG-779
Marca: SCANIA
Modelo: G380
Numero: +9BSG6X400++B3676362+
Tipo: N3 1S-2D CAMION TRACTOR
Año: 2011
Uso: Transporte de Carga Provincial-Cargas Peligrosas

Titular: AUTOSUR RIO GRANDE S.A.
CUIT N°: 30-54706763-7
Dominio: JUG-780
Marca: HEIL
Modelo: PETROLEUM
Numero: 8C9AF3829A1287300
Tipo: O4 1D-1D SEMIRREMOLQUE
Año: 2011
Uso: Transporte de Carga Provincial-Cargas Peligrosas

R.S
G
DAP

Sergio Rolando GAN.
Director General de Planeación
de Transporte y Seguridad
SUBSECRETARIA SEGURIDAD VIAL
M.G.J. y D.D.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia De Tierra Del Fuego,
Antártida E Islas Del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gisela Ivana CAPURRO
Jefa Departamento Administración
y Mesa de Entradas Z.S.
D.G.P.T. y S.V.



SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL

Ushuaia, 12 SEP. 2022

VISTO; la Nota recepcionada del Señor ROMANO, Francisco Andrés apoderado empresa BRIDGE S.R.L. CUIT 30-65908062-8, solicitando la habilitación de vehículo con antigüedad superior a la definida en Ley Provincial N°1131, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud se realiza en virtud de habilitar vehículo de carga en similitud con las normativas nacionales,

Que están en vigencia la Ley Nacional N° 24.449, la Ley Provincial N° 1131, que prescribe la posibilidad de disponer plazos más extensos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad, entre otras según el Reglamento y la Revisión Técnica Obligatoria.

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se encuentra adherida a las normativas de la Ley N° 24449 y su reglamentación.

Que el Decreto N° 779/95 reglamento de la Ley N° 24449 en su artículo 53 modificado por las Resoluciones de la Secretaria de Transporte de Nación N° 236/2009 y las Disposiciones SSTA N° 07/2021 y N° 231/2011 establecen nuevos plazos legales para los vehículos de carga.

Que la Ley Provincial N° 780 en su artículo 2° faculta a la autoridad de aplicación de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial Provincial a adherir de manera expresa a los Decretos interpretativos o reglamentarios y resoluciones que emanen de la autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 24449,

Que resulta conveniente entonces dictar un instrumento legal que contemple habilitar la explotación del bien;

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por Decreto Provincial N° 1565/20 y Resolución M.G.J. y D.D.H.H N° 258/20 y artículo 2° de la Ley Provincial N° 780.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION
DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Establecer las condiciones a las que deberán sujetarse para continuar en servicio, la unidad de transporte perteneciente a la empresa BRIDGE S.R.L. CUIT 30-65908062-8, que se detallan en el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2°.- El vehículo de transporte automotor de carga, detallado en el ANEXO I, podrá continuar prestando servicios, mas allá de los plazos establecidos en el Artículo 1 de la Ley Provincial N°1131, siempre que apruebe la REVISION TECNICA OBLIGATORIA (R.T.O), cuyo certificado tendrá vigencia de SEIS (6) meses, y cuente con correlatividad en la realización de la mismas, como así también en las habilitaciones provinciales.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a los interesados, a los talleres de RTO de la Provincia, a la Legislatura Provincial y dar al Boletín Oficial y archivar.

DISPOSICION D.G. P. T. y S.V. N°: 22 /2022



Sergio Rolando GAMARRA
Director General de Planificación
de Transporte y Seguridad Vial
SUBSECRETARIA SEGURIDAD VIAL
M.G.J. y D.D.H.H



Provincia De Tierra Del Fuego,
Antártida E Islas Del Atlántico Sur
República Argentina

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL

"2022-40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gisela Ivana CAPURRO
Jefa Departamento Administración
y Mesa de Entradas Z.S.
D.G.P.T. y S.V.



ANEXO I

DISPOSICION D.G. P. T. y S.V. N°: 22 /2022

Titular: BRIDGE S.R.L.

CUIT N°: 30-65908062-8

Dominio: SRS-749

Marca: VIGROPI

Modelo: AUTOMOVILERO

Tipo: O4 – SEMIRREMOLQUE – PLATAFORMA PORTA VEHICULOS

Año: 1994

Uso: Transporte de Carga Provincial-Carga Propia

SR
JAR
GC

Sergio Rolando GAMARRA
Sergio Rolando GAMARRA
Director General de Planificación
de Transporte y Seguridad Vial
SUBSECRETARIA SEGURIDAD VIAL
M.G.J. y D.D.H.H.



Provincia De Tierra Del Fuego,
Antártida E Islas Del Atlántico Sur
República Argentina

"2022-40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL

Ushuaia, 12 SEP. 2022

VISTO; la Nota recepcionada de la Señora SORIA, Analía Celina apoderada de la EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. CUIT 30-67065118-1, solicitando la habilitación de vehículo con antigüedad superior a la definida en Ley Provincial N°1131, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud se realiza en virtud de habilitar vehículo de carga en similitud con las normativas nacionales,

Que están en vigencia la Ley Nacional N° 24.449, la Ley Provincial N° 1131, que prescribe la posibilidad de disponer plazos más extensos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad, entre otras según el Reglamento y la Revisión Técnica Obligatoria.

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se encuentra adherida a las normativas de la Ley N° 24449 y su reglamentación.

Que el Decreto N° 779/95 reglamento de la Ley N° 24449 en su artículo 53 modificado por las Resoluciones de la Secretaria de Transporte de Nación N° 236/2009 y las Disposiciones SSTA N° 07/2021 y N° 231/2011 establecen nuevos plazos legales para los vehículos de carga.

Que la Ley Provincial N° 780 en su artículo 2° faculta a la autoridad de aplicación de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial Provincial a adherir de manera expresa a los Decretos interpretativos o reglamentarios y resoluciones que emanen de la autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 24449,

Que resulta conveniente entonces dictar un instrumento legal que contemple habilitar la explotación del bien;

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por Decreto Provincial N° 1565/20 y Resolución M.G.J. y D.D.H.H N° 258/20 y artículo 2° de la Ley Provincial 780.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION
DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Establecer las condiciones a las que deberán sujetarse para continuar en servicio, la unidad de transporte perteneciente a la EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. CUIT 30-67065118-1, que se detallan en el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2°.- El vehículo de transporte automotor de carga, detallado en el ANEXO I, podrá continuar prestando servicios, mas allá de los plazos establecidos en el Artículo 1 de la Ley Provincial N°1131, siempre que apruebe la REVISION TECNICA OBLIGATORIA (R.T.O), cuyo certificado tendrá vigencia de SEIS (6) meses, y cuente con correlatividad en la realización de la mismas, como así también en las habilitaciones provinciales.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a los interesados, a los talleres de RTO de la Provincia, a la Legislatura Provincial y dar al Boletín Oficial y archivar.

DISPOSICION D.G. P. T. y S.V. N°: 23 /2022

SR
JAP
CC


Sergio Rolando GAMARRA
Director General de Planificación
de Transporte y Seguridad Vial
SUBSECRETARIA SEGURIDAD VIAL
M.G.J. y D.D.H.H.



Provincia De Tierra Del Fuego,
Antártida E Islas Del Atlántico Sur
República Argentina

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL

"2022-40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Isela Ivana CAPURRO
Jefa Departamento Administración
y Mesa de Entradas Z.S.
D.G.P.T. y S.V.



ANEXO I

DISPOSICION D.G. P. T. y S.V. N°: 23 /2022

Titular: EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A.

CUIT N°: 30-67065118-1

Dominio: SNY-839

Marca: RANDON

Modelo: SR-CT-PL-03-45

Tipo: O4 – SEMIRREMOLQUE / CARRETON PLAYO

Año: 1994

Uso: Transporte de Carga Provincial-Carga Propia



Sergio Rolando GAMARRA
Sergio Rolando GAMARRA
Director General de Planificación
de Transporte y Seguridad Vial
SUBSECRETARIA SEGURIDAD VIAL
M.G.J. y D.D.H.H.



Provincia De Tierra Del Fuego,
Antártida E Islas Del Atlántico Sur
República Argentina

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL

"2022-40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gisela Ivana CAPURRO
Jefa Departamento Administración
y Mesa de Entradas Z.S.
D.G.P.T. y S.V.



Ushuaia, 12 SEP. 2022

VISTO; la Nota recepcionada de la empresa ALFA 80 S.R.L. CUIT 30-67067800-4 solicitando la habilitación de vehículos con antigüedad superior a la definida en Ley Provincial N°1131, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud se realiza en virtud de habilitar vehículos de carga en similitud con las normativas nacionales,

Que están en vigencia la Ley Nacional N° 24.449, la Ley Provincial N° 1131, que prescribe la posibilidad de disponer plazos más extensos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad, entre otras según el Reglamento y la Revisión Técnica Obligatoria.

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se encuentra adherida a las normativas de la Ley Nacional N° 24449 y su reglamentación.

Que el Decreto N° 779/95 reglamento de la Ley Nacional N° 24449 en su artículo 53 modificado por las Resoluciones de la Secretaria de Transporte de Nación N° 236/2009 y las Disposiciones SSTA N° 07/2021 y N° 231/2011 establecen nuevos plazos legales para los vehículos de carga.

Que la Ley Provincial 780 en su artículo 2° faculta a la autoridad de aplicación de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial Provincial a adherir de manera expresa a los Decretos interpretativos o reglamentarios y resoluciones que emanen de la autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 24449,

Que resulta conveniente entonces dictar un instrumento legal que contemple habilitar la explotación de los bienes;

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por Decreto Provincial N° 1565/20 y Resolución M.G.J. y D.D.H.H N° 258/20 y artículo 2° de la Ley Provincial 780.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION
DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Establecer las condiciones a las que deberán sujetarse para continuar en servicio, las unidades de transporte perteneciente a la empresa ALFA 80 S.R.L. CUIT 30-67067800-4, que se detallan en el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2°.- Los vehículos de transporte automotor de carga, detallado en el ANEXO I, podrán continuar prestando servicios, mas allá de los plazos establecidos en el Artículo 1 de la Ley Provincial N°1131, siempre que apruebe la REVISION TECNICA OBLIGATORIA (R.T.O), cuyo certificado tendrá vigencia de SEIS (6) meses, y cuente con correlatividad en la realización de la mismas, como así también en las habilitaciones provinciales.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a los interesados, a los talleres de RTO de la Provincia, a la Legislatura Provincial y dar al Boletín Oficial y archivar.

DISPOSICION D.G. P. T. y S.V. N°: 24 /2022

SR
DAD
GC

Sergio Relando SAMARRA
Director General de Planificación
de Transporte y Seguridad Vial
SUBSECRETARIA SEGURIDAD VIAL
M.G.J. y D.D.H.H



Provincia De Tierra Del Fuego,
Antártida E Islas Del Atlántico Sur
República Argentina

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL

"2022-40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gisela Ivana CAPURRO
Jefa Departamento Administración
y Mesa de Entradas Z.S.
D.G.P.T. y S.V.



ANEXO I

DISPOSICION D.G. P. T. y S.V. N°: 24 /2022

Titular: ALFA 80 S.R.L.
CUIT N°: CUIT 30-67067800-4
Dominio: BDM-087
Marca: AIELLO
Modelo: PLAYO DE 14,50 MTS.
Tipo: O4 - SEMIRREMOLQUE
Año: 1996
Uso: Transporte de Carga Provincial-Carga Propia

Titular: ALFA 80 S.R.L.
CUIT N°: CUIT 30-67067800-4
Dominio: AGI-679
Marca: AST PRA
Modelo: PB-DF-H3.
Tipo: O4 – PLATAFORMA PORTA VEHICULOS
Año: 1995
Uso: Transporte de Carga Provincial-Carga Propia

SR

8AD
6C


Sergio Bolandó GAMARRA
Director General de Planificación
de Transporte y Seguridad Vial
SUBSECRETARIA SEGURIDAD VIAL
M.G.J. y D.P.H.